

Formación en prevención de riesgos laborales en la Universidad

M^a Piedad López-Romero González

Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Valladolid

Nadie duda de la importancia de la formación en prevención de riesgos laborales a todos los niveles. En España con la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus desarrollos, se dio un paso de gigante respecto ella y aunque la normativa se refiere a los varios tipos y niveles de formación, nosotros solo nos referiremos en este trabajo a la formación de prevención de riesgos laborales en la Universidad.



En España, en junio de 2007, el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012), que proponía los objetivos en prevención para los años 2007 a 2012. En el capítulo IV de dicha estrategia se marcó como objetivo número 6, el de potenciar la formación en prevención de riesgos laborales. Para ello se propuso aumentar los contenidos en prevención de riesgos en todas las etapas educativas (Enseñanza Infantil y Enseñanza Secundaria Obligatoria), formativas (Formación profesional reglada y formación universitaria) y en la formación para el empleo (cursos de formación continua y ocupacional). En la formación universitaria se incluyeron dos actuaciones, la de integrar la prevención en las titulaciones más afines y promover la formación universitaria de postgrado en el marco del proceso de Bolonia, como la única forma de capacitar profesionales para el desempeño de funciones de nivel superior. Y esto se ha convertido en una realidad, por un lado en la actualidad las competencias en formación de Nivel Superior han pasado a la Universidad y por otro se han incluido asignaturas y contenidos de prevención de riesgos laborales en diversos Grados universitarios.

El grupo de trabajo en la Comisión Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo denominado Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales

Por otro lado, es preciso señalar que existe un grupo de trabajo en la Comisión Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, denominado Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales, que fue aprobado en el Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrado con fecha 18 de septiembre de 2007 y constituido con fecha 25 de febrero de 2008. Su mandato, establece que los trabajos del Grupo se orientarán a formular propuestas encaminadas a potenciar la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que permitan desarrollar lo establecido en el objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012). En el año 2008 el Grupo realizó una reunión de constitución. En la primera reunión mantenida se expusieron los principales problemas que afectan en la actualidad a la Formación en Prevención de Riesgos Laborales y entre otras cosas se abordó la situación de la formación para el nivel superior con la nueva estructura de los títulos universitarios de postgrado. Posterior-

mente hubo varias reuniones. En particular los días 26 y 27 de noviembre de 2013, en el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (INSHT) tuvo lugar un encuentro, auspiciado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Escuela Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de continuar el debate iniciado en los anteriores encuentros celebrados en 2008 y 2011 sobre "La Universidad y la Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales" y, en concreto, tratar los temas relativos a la troncalidad común, las especialidades, los créditos necesarios para ejercer como Técnico Superior, los títulos oficiales o propios, los grados que posibilitan la formación, el grado o el máster, validez del máster en el extranjero, etc., y acordar, si procede, sugerencias para mejorar, en lo posible, la formación superior en Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la posibilidad de aplicar a la carrera de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, la formación dual (formación en la que el 50% de los conocimientos impartidos en el Máster se adquirieran en la Universidad y el otro 50%, en las Empresas) la mayoría de los representantes de las Universidades y el INSHT apoyaron este tipo



Formación en prevención de riesgos laborales en la Universidad



de modalidad formativa, aunque se plantearon dudas en cuanto al método y el proceso para llevarlo a cabo (necesidad de apoyo pedagógico y de la Administración, coordinación empresa-universidad, retribución a tutores, problemática de la empresa española – en su mayoría PYMES –, duración del periodo de estancia en la empresa, etc.). Sobre los otros temas relacionados con la situación actual de los másteres en prevención de riesgos laborales, el debate se centró en los siguientes aspectos: título propio o máster oficial, el título de Máster Universitario de PRL fuera de España y Grado o Posgrado (ya que los relativos al perfil de acceso al Máster Universitario de PRL y a la troncalidad común no pudieron ser abordados por falta de tiempo):

- Las mayoría de las Universidades estuvieron de acuerdo en que el máster debía ser oficial y, por tanto, bajo

el paraguas protector de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) e impartidos exclusivamente por las universidades y no a través de centros acreditados por las universidades, aunque se considera aconsejable que el Máster oficial pudiese contar con profesores externos.

- Todos los asistentes estuvieron de acuerdo en que la profesión de técnico de prevención habilitado para realizar las funciones de nivel superior debería considerarse y regularse como una profesión regulada a todos los efectos, lo que permitiría trabajar en Europa o hispanoamérica.

- También se volvió a abordar en este encuentro la posibilidad de incorporar transversalmente la enseñanza de conocimientos básicos sobre PRL en asignaturas de Grado, cuyos contenidos sean susceptibles de generar o intervenir sobre riesgos laborales, aun

siendo conscientes de la dificultad que ello conlleva y como ha venido figurando en la Estrategia Española.

La formación en el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la Comunidad Universitaria

Por otro lado es preciso hacer referencia al Acuerdo adoptado el 22 de septiembre de 2011 en sesión celebrada por el Pleno del Consejo de Universidades, en el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la Comunidad Universitaria





Formación en prevención de riesgos laborales en la Universidad



En este Acuerdo por un lado se dice que una vez que el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se circunscribe al ámbito de Universidad la responsabilidad de asumir la formación requerida para el desempeño de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales. Por ello las Universidades tienen que desarrollar las titulaciones académicas en esta materia. Por otro lado, el acuerdo pretende que se fomente la integración transversal de la prevención de riesgos laborales en la formación universitaria y extender determinadas acciones y garantías preventivas al resto de la comunidad universitaria no sujeta al marco de las relaciones laborales, en un entorno donde primen la seguridad y la salud como vivencia imprescindible para fomentar una verdadera cultura preventiva. En cuanto a este segundo aspecto, el Anexo II del acuerdo dispone que "La Universidad acuerda promover la cultura preventiva mediante la integración transversal de la prevención riesgos laborales en los planes de estudio de todas las titulaciones universitarias, al amparo de los objetivos 4 y 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud 2007/2012.

Los planes de estudio deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional implica la integración transversal de la prevención riesgos laborales, para lo que se incorporarán los contenidos preventivos a través de la implantación de materias que garanticen el correcto aprendizaje, entre otros, de: conceptos y normativa básica en prevención de riesgos laborales, responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, riesgos emergentes y cualquier otra materia específica en atención a las diferentes áreas de conocimiento.

En el desarrollo de las prácticas de los estudiantes se asegurarán los objetivos establecidos en el Anexo y en el

apartado de integración de la actividad preventiva en la docencia.

El Consejo de Universidades propondrá a las Agencias de Evaluación de Calidad y Acreditación tanto en el ámbito nacional como autonómico, la conveniencia de la valoración de la integración transversal de la prevención riesgos laborales en los planes de estudio en el ámbito de las acreditaciones y verificaciones de los títulos universitarios.

En los procesos selectivos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado se tendrán en cuenta los méritos generados en la actividad docente e investigadora en materia de prevención de riesgos laborales.

Se le facilitará la posibilidad de realizar cursos de formación en materia de Prevención Riesgos Laborales, a distancia o presenciales, a toda la comunidad universitaria".

La situación actual de la formación en prevención de riesgos laborales

Mi experiencia de muchos años impartiendo varias asignaturas de prevención de riesgos laborales en la Universidad, tanto al nivel de Grado como de Máster, es muy positiva. En el Grado en el que imparto clase, la prevención de riesgos laborales es una materia obligatoria que tiene mucha aceptación y que los alumnos ven como muy necesaria. Los resultados en todos los sentidos son excelentes. En el Máster para la obtención del Título Superior en Prevención de Riesgos Laborales en donde también imparto clases, la experiencia es también excelente y los alumnos después de un año entero de formación salen bastante preparados.

Pero a nivel global pienso que todavía queda mucho por hacer, en cuanto a

la formación de prevención de riesgos laborales en la Universidad. Quizás cuando se hicieron los nuevos Planes de Estudio se perdió la oportunidad de incluir más asignaturas de esta materia en los Grados y por otro lado no estoy muy segura de si la materia se ha transversalizado lo suficiente en la enseñanza universitaria. Pero si tengo claro, que hoy en día, nadie debe de salir de la Universidad sin conocimientos al respecto, sobre todo teniendo en cuenta cual es el espíritu de la Ley y de las estrategias de salud y seguridad en el trabajo.

Por otro lado en el nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020 se señala que las políticas públicas en otros ámbitos pueden contribuir a mejorar el entorno de trabajo y que es necesario explorar más activamente las posibles sinergias con la política de salud y seguridad en el trabajo. A este respecto, señala como uno de los ámbitos clave a la educación y manifiesta que "La sensibilización acerca de la salud y la seguridad en el trabajo empiece en las aulas. Se han formulado recomendaciones para reflejar mejor las cuestiones de salud y seguridad en el trabajo en los planes de estudio... y para promover más adecuadamente la salud mental y el bienestar. Algunos proyectos piloto han tenido éxito, pero deben difundirse mejor los resultados obtenidos".

Por último, en Castilla y León, en el Marco de la Estrategia Regional Integrada de Empleo, Formación Profesional y Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo, es preciso mencionar el IV Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León cuya vigencia es 2012-2015 y en el que se recoge como objetivo específico "mejorar la formación en prevención de riesgos laborales, en todos los niveles; en las diferentes etapas educativas".